

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

SECCION LEGISLATIVA

II.—EL DESCUENTO DEL 5 POR 100

En nuestro anterior artículo examinábamos algunas disposiciones pertenecientes al Estatuto de Clases pasivas y a su respectivo Reglamento, y que se referían a la determinación de la fecha de ingreso de un funcionario al servicio del Estado.

Recordarán nuestros lectores que este examen lo encaminábamos a precisar si era o no necesario el ingreso del descuento del 5 por 100 que sirve para mejorar las pensiones mínimas que concede la legislación actual a los empleados que no tienen derecho a las fijas y antiguas.

Terminada la fecha de ingreso de un funcionario al servicio del Estado, y de la que arranca sus derechos pasivos, procede la petición de que se declare oficialmente la improcedencia de tal ingreso suplementario y, consecutivamente, la devolución de las cantidades deducidas cada mes.

A esta interesante parte de la cuestión queremos dedicar hoy nuestro artículo.

Sabido es que cualquier funcionario que desista de seguir ingresando el descuento suplementario del 5 por 100, sea o no preciso para mejorar su pensión, puede hacerlo cuando quiera, solicitándolo del Jefe respectivo, el que ordena al Habilitado la suspensión del dicho descuento, y lo hace constar en el título administrativo del interesado y en su expediente personal.

Pero este desistimiento, que cualquier Maestro puede manifestar al Jefe de la Sección administrativa, no lleva como consecuencia el reintegro de las cantidades ingresadas, las que quedan a beneficio del Tesoro.

El caso a que nos referimos nosotros es muy distinto.

El Maestro que creyéndolo necesario para mejorar sus derechos pasivos ingresó varios meses el repetido descuento, y luego advierte que no le es preciso, debe tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 1.º de mayo de 1928 y, conforme a ella, pedir el reintegro e indirectamente el reconocimiento de un derecho, y decimos indirectamente, ya que están prohibidos los reconocimientos previos de derecho.

Dispone la regla primera de la citada Real orden que los funcionarios comprendidos en los beneficios del artículo 2.º del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926 «tienen derecho a que les sean devueltas las cuotas que bajo el equivocado supuesto de no ser de aplicación a ellos lo establecido en dicho precepto legal, hayan ingresado indebidamente para mejorar sus derechos pasivos...»; «y tal derecho lleva consigo, en todos los casos que exista, el de obtener que se suspenda la práctica de los descuentos sobre los haberes de los interesados que vengán realizándose con el mismo fin.»

Determina la regla segunda de la misma disposición que se solicitará de las Delegaciones de Hacienda la devolución de las cuotas indebidamente ingresadas y la consiguiente suspensión de los descuentos en las nóminas sucesivas cuando se trate de funcionarios posesionados con anterioridad a 1.º de enero de 1919 (ya sabemos que para los Maestros esta fecha se retrasa un año), o que se hayan incorporado a un Cuerpo o Instituto del Ejército o de la Armada, en los que hubiere prestado servicios efectivos también con anterioridad a esta fecha. Agrega el último párrafo de esta regla lo siguiente: «Cuando el derecho a la devolu-

ción tenga su origen en otros motivos distintos de aquellos que se especifican en el párrafo anterior se solicitará aquélla y la suspensión de los descuentos sucesivos de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas »

Las reglas más importantes para el asunto motivo de estos artículos, son las que a continuación transcribimos íntegras. Veanse:

«3.ª Con la solicitud de devolución se presentará en todos los casos, acompañados de las respectivas copias, los documentos originales que justifiquen que el interesado ingresó en el servicio del Estado con anterioridad a 1.º de enero de 1919. Estos documentos serán devueltos una vez que hayan sido cotizadas sus copias, que se conservarán unidas al expediente.

4.ª Justificado mediante los documentos a que se refiere la regla anterior que los funcionarios públicos que hubieren formulado la solicitud que ha de dar origen a cada expediente se han de considerar comprendidos en el artículo 2.º del Estatuto de Clases pasivas, los Delegados de Hacienda, el Tesorero Contador central, y, en su caso, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas dispondrán que cese el descuento a que venían sometidos los solicitantes para mejorar sus derechos pasivos. Este acuerdo se hará constar en el título del empleo que desempeñe el interesado, o en el del último que hubiere servido en activo, por medio de diligencia suscrita por el funcionario encargado de autorizar la toma de posesión. En los casos en que corresponda a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas decla-

rar el derecho a la devolución de las cuotas indebidamente ingresadas, le corresponderá también declarar que los funcionarios solicitantes no tienen obligación de continuar verificados ingresos para mejorar sus derechos pasivos, y cuidará de comunicar su acuerdo a los Jefes de los Cuerpos Centros o dependencias en que dichos funcionarios presten sus servicios, a fin de que, por conducto de los expresados Jefes, puedan llegar a conocimiento de los respectivos Habilitados.

5.ª Contra los acuerdos que dicten los Delegados de Hacienda podrán los interesados a quienes afecten recurrir en súplica, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su notificación ante la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y la resolución de ésta constituirá, tanto cuando sea dictada directamente, como cuando decida los recursos de súplica que ante ella se interpongan, el acto administrativo reclamable ante el Tribunal económico administrativo central, con sujeción al Reglamento de procedimiento de 29 de julio de 1924.»

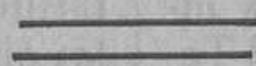
La justificación que nos parece más propia para los Maestros procedentes del concurso de interinos y de los opositores, todos con derecho a plaza antes de 1.º de enero de 1920 y posesionados después de esa fecha, es una certificación de la Sección administrativa que así lo pruebe, con vista de las listas aprobadas oficialmente, o un certificado, el informe de dicha oficina al tramitar el expediente a la Dirección general de la Deuda.

MANUAL DEL MAESTRO

POR

VICTORIANO F. ASCARZA

512 PAGINAS



5 PESETAS

SECCION VARIAS

CONCESION DE BECAS POR EL ESTADO

En el Presupuesto vigente para el año actual, y para el siguiente, figuran las siguientes cantidades:

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 4.º—BECAS

- 1.º Para becas a los alumnos de los Centros oficiales de enseñanza, 170.000 pesetas.
 - 2.º Para becas a los alumnos de las Repúblicas Hispanoamericanas, Filipinas, Portugal e Italia, que realizan estudios en España, 124.000 pesetas.
 - 3.º Idem a los alumnos extranjeros, en reciprocidad a las que sean concedidas a los españoles, en el extranjero, 20.000 pesetas.
 - 4.º Para pago de pensiones libres, con arreglo al Real decreto de 16 de abril de 1928, 50.000 pesetas.
- Total, 364.000 pesetas.

Nos preguntan algunos suscriptores cómo han de invertirse estas cantidades, y vamos a dar algunas reglas oficiales:

Desde luego, la última partida se distribuye según el Decreto que se menciona y que puede consultarse íntegramente en el *Anuario del Maestro* del corriente año. A él remitimos a los lectores, pues todos deben tener dicho libro, que hemos regalado con la suscripción.

De las becas concedidas a alumnos de Hispanoamérica y países extranjeros, nada hemos de decir, porque, en general, no tiene aplicación para nuestros lectores.

Respecto a pensiones o becas para la Primera enseñanza y Escuelas Normales, dijo la Real orden de 30 de septiembre de 1922 lo que sigue:

«PRECEPTOS GENERALES.—Regla 2.ª—Las becas serán concedidas por la suma de 150 pesetas mensuales, que deberán percibir los alumnos durante los meses del curso académico, octubre a junio incluidos, o sean 1.350 pesetas anuales.

Regla 3.ª—Para optar a la concesión de una beca, será necesario que el candidato reúna las siguientes condiciones:

- 1.ª Falta de recursos en las familias para sufragar los gastos de los estudios.

- 2.ª Sobresaliente aplicación.
- 3.ª Buena conducta.

Regla 4.ª—Los dos últimos extremos bastará para acreditarlos el informe de los Profesores o Maestros; el primero será determinado en la forma que exige la disposición sexta B), de la Ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920, esto es, deberá estimarse que no reúnen recursos suficientes para sus estudios los hijos de familia cuando acrediten que por sí no tienen ni haber ni renta determinados, o que su haber o renta líquida es inferior a 3.000 pesetas, o bien que sus padres disfrutan por estos conceptos haber no mayor de 3.000 pesetas, si el número de individuos que constituye la familia no excede de cuatro; 4.000, si la constituyen cinco, y 5.000, si la forman seis o más individuos.

Regla 5.ª—La Administración no hará investigaciones especiales para comprobar la condición de pobreza alegada y aprobada por los alumnos o sus familias, con los documentos que hayan creído conveniente presentar para ello; pero será admitida cualquier prueba en contrario que sea presentada por quien pueda juzgarse preferido. Las pruebas deben ser entregadas al Jefe del Centro en que estudie el becario. Su apreciación, y fallo que proceda, corresponde al Ministerio de Instrucción pública.

Regla 6.ª—Una vez concedida la beca, su poseedor podrá disfrutar durante su carrera desde el Instituto o Centro de enseñanza, para el cual le haya sido adjudicada, hasta que termina el curso legal y natural de sus estudios en la Universidad o Centro correspondiente de enseñanza superior, siempre que aquellos estudios no se interrumpan un sólo año y el becario continúe reuniendo las condiciones que fija la regla 3.ª para disfrutarla.

A fin de que esto sea posible, cuando el alumno desee pasar con su beca de uno a otro Centro docente, habrá de solicitar expresamente en el Ministerio la confirmación de su derecho.

Este derecho, al disfrute de la beca, cesará cuando dejen de concurrir en el becario las condiciones exigidas.

11. BECAS A LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS.—Regla 7.ª—Las becas que se conceden para los alumnos de las Escuelas nacionales serán adjudicadas inmediatamente, con arreglo al siguiente procedimiento:

1.º Antes del día 20 de octubre próximo, las Maestras o Maestros encargados de las Escuelas nacionales, en cada provincia, que tengan entre los alumnos o alumnas de su Escuela alguno que reúna las condiciones determinadas en las reglas 3.ª y 4.ª de estas instrucciones, y que quiera continuar sus estudios en un Centro de enseñanza oficial dependiente de este Ministerio, lo escogerá como su candidato, a la concesión de una beca, formulando para ello, por medio de un oficio, la oportuna propuesta.

2.º Los Maestros remitirán estos oficios y la propuesta de su candidato a la Sección administrativa de Primera enseñanza de su provincia en el plazo señalado, y las Secciones remitirán y ordenarán numéricamente las propuestas recibidas.

Estas deben comprender, nombre, apellidos y domicilio del candidato, informe del Maestro sobre los extremos que determinan las reglas 3.ª y 4.ª, estudios que el alumno desea emprender y Centro de enseñanza oficial en el cual quiere cursarlos, documentos o alegaciones hechas por los padres para acreditar su pobreza.

3.º Terminado el plazo de admisión, el Jefe de la Sección administrativa formará tantas papeletas como propuestas se hayan recibido, y entre estas papeletas será escogido el becario o becarios por medio de una elección que decidirá la suerte. Las papeletas contendrán el nombre y apellidos del candidato, su domicilio, los estudios que desea realizar y el Centro de enseñanza en que quiere cursarlos.

4.º El sorteo será público, y habrá de celebrarse en el local del Instituto general y técnico, ante un Tribunal, compuesto del Director, que será el Presidente, asistido por el Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia, y por el Jefe de la Sección administrativa, que actuará de Secretario.

5.º El Presidente del Tribunal ordenará la comprobación de las papeletas, que irán siendo depositadas en una urna, y de ellas sacará luego tantas como becas hayan sido concedidas a las Escuelas de la provincia, adjudicando aquéllas a los alumnos, cuyos nombres y apellidos consten escritos en la papeleta.

6.º El Secretario del Tribunal levantará acta de la elección, remitiendo un ejemplar

de la misma al Ministerio y otra al Centro de enseñanza, en el cual el alumno desee continuar sus estudios, uniendo a ésta última la propuesta original, hecha en su favor por el Maestro, con los documentos que a ella estén unidos.

7.º El Director del Centro docente escogido por el alumno, comunicará a su Maestro la concesión de la beca, para que lo notifique al candidato, y señalará a éste un plazo de ocho días, en el cual debe presentarse para sufrir un examen de suficiencia.

8.º Debe comprobarse en este examen la condición de una aplicación sobresaliente del alumno, y si el resultado de la prueba fuese favorable, el Jefe del Centro de enseñanza propondrá a este Ministerio la concesión definitiva de la beca. Si fuese desfavorable para el alumno, comunicará la resolución al Jefe de la Sección administrativa de que proceda el becario, para que se efectúe nueva designación en igual forma que se hizo la primera, escogiendo el nuevo candidato de entre las propuestas que en la Sección deben quedar archivadas para estos efectos.

9.º El becario designado será admitido a los estudios con derechos de matrícula ordinaria.

12. BECAS PARA LOS ALUMNOS DE CENTROS DE SEGUNDA ENSEÑANZA Y ENSEÑANZAS ESPECIALES.—Regla 8.ª—Como los recursos económicos del Presupuesto no permiten conceder una beca para cada uno de estos Centros de enseñanza, el total de las 27 que les han sido asignadas por la regla 1.ª de estas instrucciones se fijará por la Subsecretaría, asignando a cada uno de los distritos universitarios, según los Centros oficiales que lo constituyan, un número determinado de becas, que serán distribuidas por los Rectores, asistidos para ellos de los decanos de facultad, y escogiendo a la suerte, entre todos los Centros de enseñanza del distrito, aquellos a los cuales deban adjudicarse cada una de las becas concedidas.

No se concederá en este año más de una beca por este procedimiento a cada uno de los Centros de enseñanza.

Entrarán en sorteo los siguientes Centros: Institutos, Escuelas Normales de Maestros y Maestras, de Comercio, de Náutica y de Industrias, Industriales de Artes y Oficios (que tengan peritajes).

Regla 9.ª—Los Rectores comunicarán, desde luego, al Ministerio y a los Centros docentes que forman el distrito universitario la distribución de becas hechas a la suerte.

te, y aquel de entre ellos que haya sido agraciado con la concesión de una beca pro-cederá inmediatamente a su adjudicación, conforme al siguiente procedimiento:

1.º Los Jefes de los Centros docentes deberán anunciar, en el lugar destinado a los avisos oficiales: la concesión de la beca; la convocatoria para adjudicarla, «haciendo constar expresamente que la adjudicación ha de ser hecha por los alumnos oficiales matriculados en el primer curso a favor de uno de ellos», determinando el día, hora y aula o local en que debe verificarse la elección, y las disposiciones de esta regla 9.ª, para que sean anticipadamente conocidas por los alumnos.

El día de la elección debe fijarse inmediatamente.

2.º Los alumnos deben elegir su candidato, escogiendo entre ellos al compañero que reúna las condiciones fijadas en la regla 3.ª: buena conducta, aplicación y escasos recursos para continuar su estudios.

3.º Llegado el día de la elección, deberá constituirse un Tribunal, presidido por el Director del Centro docente, el Secretario y un Catedrático o Profesor.

También podrán agregarse a este Tribunal los demás Catedráticos que quieran asistir.

4.º El Tribunal deberá invitar a la votación a todos los alumnos del primer curso para tomar parte en ella, y antes de comenzarla deberá el Secretario dar lectura al anuncio de la convocatoria.

5.º Acto seguido, los alumnos asistentes votarán uno a uno, por papeletas, que serán depositadas en una urna; el Secretario hará después el escrutinio y proclamará el resultado de la votación.

6.º La votación, para ser válida, debe reunir las siguientes condiciones:

a) Que hayan emitido sufragio en ella las dos terceras partes en total de los alumnos matriculados.

b) Que reúna el candidato la mitad más uno de los sufragios emitidos.

7.º Si no se han reunido estas condiciones, se hará tres días después una segunda votación; pero en ésta sólo podrán ser candidatos los dos alumnos que hayan obtenido mayor número de sufragios.

8.º Si en esta segunda votación hubiera empate, el Tribunal, constituido en Jurado,

podrá elegir entre ambos candidatos el que juzgue más digno de ser escogido.

9.º Si la segunda elección fuera nula, por no haberse llenado las condiciones a) y b) que determina el núm. 6.º, o si en la elección resulta designado para obtener la beca un estudiante que el Tribunal no juzgue digno de merecerla, por ser evidentes su mala conducta y poca aplicación, o el buen estado económico de su familia, el Presidente suspenderá el acto sin hacer designación de becario, y luego el Tribunal adjudicará la beca dentro de los diez días siguientes, escogiendo, para disfrutarla, al alumno que juzgue en condiciones de merecerla, teniendo en cuenta lo dispuesto en las reglas 3.ª y 4.ª de estas instrucciones.

10. Hecha la designación de becario, en una u otra forma, el Jefe del Centro comunicará esta resolución al Ministerio, para que sean autorizados los pagos.

Regla 10.—El Tribunal puede suspender y retirar la concesión de una beca, ya otorgada, si el alumno que la disfruta es desaplicado, observa mala conducta o su familia mejora de situación.

Regla 11.—Si el alumno becario trasladase durante el curso su matrícula a otro Centro de enseñanza, conservará el derecho a percibir su beca, que será transferida a dicho establecimiento hasta que el becario termine sus estudios.

Regla 12.—Cuando por cualquier causa quede vacante la beca concedida por los alumnos, volverá a adjudicarse por medio de nueva elección, en igual forma que antes fué concedida.

Regla 13.—Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales de becas en el ejercicio de su misión, podrá entablarse recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio o las Direcciones generales; las resoluciones que en este caso se adopten pondrán término a la vía gubernativa.»

Estas reglas no han sido modificadas, y, por consiguiente, mientras otra cosa no se disponga, deben aplicarse. Creemos que están olvidadas en muchos Centros de enseñanza; pero al aumentar las consignaciones y poner un poco de orden en la Administración, será menester tener en cuenta esas reglas, o dictar otras, que sean aplicadas públicamente y con toda garantía.

Ezequiel Solana.—LA MUTUALIDAD FRATERNA.—Una peseta.

SECCION FEMENINA

LABORES FEMENINAS

Los adornos baratos

Hoy, que la mayor parte de los vestidos se bordan, el gasto ya no reside en la tela, sino en el trabajo del bordado. Por resultar caro esta clase de trabajo, muchas señoras han tenido que renunciar a este adorno, y otras muchas se han visto obligadas a bordárselos ellas mismas, cosa que, desde luego, aconsejamos.

El bordado que ofrecemos, además de resultar bonito, se hace de prisa, y es fácil, de gran efecto.



Como se ve en el dibujo adjunto, el bordado consiste en cintas de seda o lana, de tono muy vivo, cosidas por un punto de festón con lana de otro tono, y otros motivos decorativos hechos a punto de cadeneta. Es sencillo y elegante.

Imaginemos, por ejemplo, un vestido negro, con trencillas azul intenso, de

lana, ribeteadas de gris plata. Los puntos interiores de cadeneta pueden ser de un rojo muy apagado y gris. Si el vestido es color canela o gris claro, entonces las cintas serán negras, azul oscuro o marrón, ribeteadas de un punto azul o verde, según el gusto de cada una, pero buscando siempre el bordado oscuro para el traje claro y el bordado claro para el traje oscuro, y evitando siempre que domine el color más llamativo; éste deberá quedarse para los puntos de cadeneta interiores.

Veamos ahora el mismo dibujo, pero partido por la mitad. Este motivo puede ser colocado hacia arriba o hacia abajo, resultando, en uno o en otro caso, muy bonito,

como también puede colocarse de los dos modos sobre el mismo vestido.

Además de vestidos, pueden adornarse con estos dibujos otras prendas. En efecto, con lanas multicolores se pueden bordar así la echarpé y el bolsillo, o el sombrero, o la blusa, etc.

Para el bordado, puede procederse de este modo:

Se calca el dibujo sobre un papel fuerte, que se hilvanará, con mucho cuidado y muy bien, sobre la tela, y se coserá la cinta hilvanándola sobre el papel muy exactamente. Se bordan los puntos de cadeneta y se arranca el papel. Las cintas, estando bien hilvanadas, pueden ser festoneadas después. Para los bordados en perlas se debe calcar dibujando con tinta, en vez de lápiz, para no ensuciar el hilo.

Si la tela es transparente, puede colocarse el papel debajo. Si no, habrá de calcarse el motivo con papel carbón, pero con muchísimo cuidado para no ensuciar la tela.

LA MUJER EN LA CASA

Las flores en las habitaciones

Las flores naturales son el adorno más hermoso del hogar. Insistimos que deben ser naturales y no artificiales, porque, por más perfectas que estas últimas sean, nunca dan la nota de buen gusto y de verdad que las flores frescas,

El adorno de las habitaciones con flores es todo un arte que la inteligente ama de casa debe conocer, con el objeto de sacar el mayor partido posible de este recurso decorativo.

Los colores de las plantas y flores deben armonizar con los de las habitaciones, y también con los vasos que las contienen. Estos adoptan una gran variedad de formas y colores, entre los cuales es muy difícil escoger. Vasos altos y alargados, redondos y bajos, como platos panzudos y esféricos, pequeños en forma de cálices de lirio, o en forma de abanico. Pueden ser de vidrio, de porcalana o metales lisos o decorados; en fin, que entre la inmensa variedad podemos elegir los que estén más adecuados con las habitaciones donde hayan de colocarse.

Como regla general, hay que colocar las flores de tallos cortos, como las violetas, los

ños iguales de los huérfanos, de los pobres y de los tristes!

—¿Pero tampoco tienes tú madre?—le dijo Juan Clemente.

—Tampoco—dijo, con tristeza, «Mariposa».

Y sin quererlo, se juntaron las manos de los dos. Y se enternecieron. Y se quedaron en silencio. En el silencio es donde primero se juntan los espíritus par.

«Mariposa» busca muchas veces a su madre. Piensa muchas veces en ella. Y cuando a la noche, en la ancha plaza, a la luz inquieta y amarilla de los mecheros, exhibe en la pista su cuerpecito de nácar y de rosa, parécele a ella que los ojos de su madre la miran... Aplaude la gente sus monadas, sus piruetas, la divina melancolía de sus ojos, la sonrisa dormida de su boca a medio abrir. Y a «Mariposa», la dulce niña, parécentle los aplausos como si fueran la caricia soñada de su madre. Hay en «Mariposa» las mismas zozobras que en Juan Clemente. ¡Qué bellos los sueños del niño creyéndose tantas veces en el halda de su misma madre. Igual «Mariposa, muchas noches, sueña también. Cuando a la noche queda sola, en silencio todo, caída entre harapos para dormir, dice sin palabras su anhelo triste y eterno: «Ven, madre, ven». Lo dice medio dormida ya. Y luego sueña. Se entrebren sus labios en sonrisa. La esperanza pone resplandores en su alma virgen. Y el ángel divino que vela su sueño le unta los labios y el corazón de las cosas más gratas de la vida.

Pronto ha tenido acogida Juan Clemente. Toda la «troupe» le quiere. Y él se siente contento de esta vida inquieta. Ya sabe dar vo'teretas y bailar bailes exóticos con «Mariposa». La gente los aplaude. Y los aplausos lo animan... Lo que mejor y más rápidamente ha aprendido

es a tocar el cornetín. Mientras «Mariposa», en silencio todos, hace en el alambre las más difíciles piruetas, Juan Clemente lanza con el cornetín notas agudas, sonoras, vibrantes. El inventa cada noche el trozo que toca. En este silencio, la mirada de todós en el cuerpo flexible y blanco de «Mariposa», sólo la noche comprende la divina emoción de este diálogo. Juan Clemente habla y anima con el cornetín a «Mariposa». «Mariposa» lo comprende. El sonido largo y agudo entra en ella y la llena de ternura. Cada nota, mientras calla la gente y «Mariposa» va y viene por el alambre con actitudes de vuelo, es como un sollozo de Juan Clemente. —«Bájate ya, acaba tu baile alado y suicida; mira que yo sufro tanto como tú, quizá más que tú»: eso quiere decir el trozo que imp ovisa Juan Clemente, eso quiere decir este cornetín tembloroso que suena en la ancha plaza. La noche sensible y azul, recoge el lamento del niño y le pone aún más melancolía... «Mariposa» percibe todo. Es un diálogo de corazón a corazón.

Cuando «Mariposa» acaba, todos aplauden. Aplauden también a Juan Clemente. Y sonrien los dos. La primera sonrisa de la niña, al acabar, es siempre para él. Bien la merece Juan Clemente. Mientras ella va y viene por el alambre, su corazón tiembla, está terso y oprimido su pecho débil. Ahora, al terminar, se han mirado los dos con mirada honda y quieta.

La «troupe», a veces, acampa a la entrada de los pueblos. Llevan amplias tiendas de lona, y allí se recogen. Sólo en los días crudos van a las posadas. Los días crudos y temibles: he ahí la eterna pesadilla de la «troupe». No pueden entonces exhibir sus números. Y el hambre los amenaza y los hierre... En los días crudos, la «troupe» hace cestitas de papel y flores y ramos grandes policro-

mados. Hacen molinos de papel. Y Juan Clemente y «Mariposa» van a venderlos de calle en calle.

—¡Molinitos de papel!—van vocceando.

—¡Molinitos! ¿Quién los compra?—repiten.

¡Molinos de papel, policromos, raudos, inocentes!— Los dos amiguitos cruzan el pueblo. Y ríen y gozan su libertad. Son como palomas inseparables. Las horas pasan ligeras sin advertirlo. Ellos andan y andan. Hablan poco. Su más grato placer está en eso: en ir juntos, en silencio, a veces cogidos dulcemente de la mano, muy cerca sus vidas, muy despierto el corazón—el corazón que, cuando calla, es más corazón. Ni una sola palabra se han dicho Juan Clemente y «Mariposa» en estas correrías. Y sin decirselo, sabe cada uno dónde está el otro, en qué paralelo sentimental se ha quedado.

Se detienen ahora en una plaza. Están sentados en una tosca escalinata. Pusieron en el suelo sus grandes haces de molinos. Hablan y juegan. Por el jugar y el reír se le ha caído a Juan Clemente una cosa.

—¿Qué es esto?—dice «Mariposa»—mientras lo coge. Juan Clemente palidece y calla.

—¿Es una estampa?—dice ella.

—Sí—confirma él muy tímidamente—. Tráela, suplica.

—Déjame primero que la vea—pide «Mariposa».

Y empieza a desenvolver. La estampa está metida entre papeles.. Toda la angustia humana está ahora en el corazón de Juan Clemente. Toda su vida íntima va escrita en ese papel breve. Todo lo más oculto—¡qué corazón no lleva dentro un poema ignorado!—va a saberlo ahora «Mariposa», va a adivinarlo. Juan Clemente tiembla. ¿Qué haría él por serenar esta angustia, por ahuyentarla?

Sobre todo, lo que más le seducía era este vivir errante de los tiriteros: anda y anda siempre... Y cuando aquella noche, sin terminar todavía el espectáculo, pudo acercarse al jefe de la «troupe», al más elegante payaso, y que más hacia reír, eso fué lo que le dijo:

—¿Te decides o no, Juan Clemente?—preguntó el payaso medio en broma.

—Sí, sí, me voy con ustedes.

—¿Para qué quieres verte—le dijo, apurándole un poco.

—Para ir por ahí, muy lejos; estoy cansado de vender limones...

Y rió el payaso con risa fuerte.

Ir por ahí: eso era su sueño más hondo. Y eso le arrastró a huir aquella madrugada. Le arrastró también el ver en la «troupe» una niña como él: «Mariposa». ¡Cómo no quita Juan Clemente sus ojos cuando ella trabaja! Juan Clemente y «Mariposa» hablan largos ratos en el zaguan del mesón. Se dijeron un poco de su vida. Y se acercaron sus espíritus.

«Mariposa». Es una niña alta. Parecen sus cabellos un leve manojito de espigas maduras. Desde que vino a la vida han dado los naranjos doce veces flor. No tiene madre «Mariposa». Murió hace ya tiempo. Cayó una noche desde lo alto de un «trapecio», y murió en seguida. Era entonces muy pequeña «Mariposa». Es verdad que su padre, el jefe de la troupe, la mimó y cuida. Pero ella, llena de melancolía, siente muchas veces el anhelo imposible de los besos de la madre. «Mi madre no me ha abrazado nunca», había dicho una mujer de talento insuperable. Eso se decía en la intimidad «Mariposa»... ¡Cuántas noches también, como Juan Clemente, había pensado en su madre la niña sin ventura! ¡Oh, los sue-

A Juan Clemente se le ha llenado de pena su vida íntima.

Y un día huyó. Lo temía tío Plácido.

—Se ha marchado con los titiriteros—decían.

—Me lo dijo a mí ayer—ha insistido un niño.

Tío Plácido calla. ¿Para qué buscarlo? Sabe bien cómo es el espíritu de Juan Clemente. Juan Clemente es recto, invariable, firme. Sería inútil buscarlo y hacerlo traer con violencia. Volvería cien veces a huir. Lo que la vida ha hecho más fuerte en Juan Clemente, es la voluntad. El aire y el sol de los caminos han curtido su rostro y han puesto en su espíritu fortaleza y decisión. El alma de Juan Clemente se ha llenado de ansia de camino. A su vida le han nacido alas. Nada podría ahora detenerlo en la ruta... Juan Clemente, herido, sin la amistad de Rosa María, no piensa más que en ir por muchos senderos. Tiene la ilusión, como todo el que lleva la llaga invisible, de que, al torcer un camino, ha de encontrar el remanso soñado. Caminar, caminar, es la ley de los que sufren y no lloran.

—Se ha marchado con los titiriteros—decían.

Y era verdad. A Juan Clemente seducíale la vida inquieta de los titiriteros. Todo lo suyo le impresionaba y atraía. Cuando, al caer la tarde, sonaba por los pueblos el toque seco y chillón de sus músicas, Juan Clemente sentía enardecerse el corazón.

—Los títeres, los títeres—decía la gente.

Y corrían todos, de esquina en esquina, a oír los pregones y los anuncios de la fiesta. Juan Clemente uníase a ellos, y costábale trabajo a tío Plácido llevárselo con él. El ruido primitivo de sus músicas, la algarabía de los muchachos, las gracias de los clowns, los colores llamativos de la «troupe»: todo embelesaba y atraía a Juan Clemente.

Ya la niña ha descubierto la estampa.

—Es muy bonita—dice «Mariposa».

Y, al decirlo, ha mirado a Juan Clemente. Ha advertido en seguida su expresión desconsolada. Por el espíritu ligero y penetrante de «Mariposa» cruza como una ráfaga de celos y de dolor... La niña ha vuelto a mirar a la estampa. En el dorso ha hallado escrito un nombre. Está escrito con rayitas, con muchos adornos caligráficos e inocentes. Rosa María: he ahí el nombre.

—¿Quién se llama Rosa María?—pregunta la niña.

Juan Clemente hace que no lo oye. Pero el silencio es como una espada que entra certera en el alma de rocío de «Mariposa».

—¿Quién se llama Rosa María?—dice otra vez.

—No me acuerdo—ha mentido Juan Clemente.

No han hablado más. Con la mirada baja ha tomado el niño la estampa y la ha guardado junto a su pecho. Van andando por las calles.

—¡Molinitos de papell—vocea «Mariposa».

Vocea con voz aguda, fina, larga. Suena y tiembla su pregón como el canto mañanero de un ruiseñor herido. Más que pregón, parece la voz de la niña un grito inefable y trágico... Juan Clemente no vocea. Ni habla. Nadie sabría medir la amargura de su largo viacrucis.

A la noche, metido en la ancha tienda de lona, Juan Clemente se ha quedado solo consigo mismo. Mientras los otros duermen, él dialoga con su propia pesadumbre. ¿El eterno recuerdo de Rosa María? ¿El dolor resignado y silencioso de «Mariposa»? Todo hiere a Juan Clemente... Quería olvidarse de Rosa María. Rosa María habíale olvidado a él primero, había huído de él, había trezado con Federico más fuertes lazos de amistad. Juan Clemente quería olvidarse de Rosa María. Pero constan-

temente lleva junto al pecho la única estampa que tiene de ella: donde ella escribió su nombre y lo adornó con mil trazos y florecillas... Ahora quiere a «Mariposa». El dolor los une. Son dos vidas humildes y ligeras—igual que los molinos de papel que vendan, policromos, raudos, inocentes—, son dos vidas sensibles y aisladas que el viento puede herir o acariciar. Juan Clemente quiere a «Mariposa». Y la quiere ahora más que nunca. Ella, «Mariposa», la niña resignada que oculta a Juan Clemente todo su dolor.

La «troupe» recorre pueblos y pueblos. En algunos han conocido ya a Juan Clemente.

—Ya verás de que te encuentre el tío Obispo—le decían en amenaza.

Y él sonreía, fingiendo despreocupación. Era fingido, porque, en el fondo, sentía Juan Clemente la pesadumbre de su huida. Nadie lo acogió más plenamente que tío Plácido. ¡Con qué dulzura fué enseñándole todo lo que él sabía!.. La «troupe» se admiraba de aquella cultura de Juan Clemente.

—Dinos el romance de la mora dormida—le rogaban al niño.

Y callaban todos. Y en la noche, bajo las lonas cobijantes y tembladoras, se oía la voz tierna de Juan Clemente—música de surtidor en la paz fresca y callada de un jardín—, se oían los versos sonoros y creyentes del romance. Versos que llenaban la estancia arbitraria y se hundían, temblorosos, en el alma de todos.

—Dinos ahora aquella oración tan bonita que sabes—pedía alguna.

—¿El «cántico de las criaturas»?

Y Juan Clemente, despacio, solemne, majestuoso, decía las palabras de hoguera del Asís. Eran como limpio

—Si—dice el niño. Lo dice timidamente. Bien sabe él qué se ha hecho de las naranjas grandes. Las naranjas rojas y maduras que apartó tí, Plácido en las alforjas. El, Juan Clemente, fué repartiéndolas. Es que los niños, en cada pueblo, se acercan a él y lo miman.

—Juan Clemente, vente con nosotros.

—Juan Clemente, no te juntes con los hijos del Secretario.

Todos disputan su amistad. Son como polluelos que acuden en tropel a las blancas miguitas. Juan Clemente, a cada niño que llega, a cada niño que lo miman y acoge, va dándole en obsequio la mejor naranja que halla. Da y te darán: es la única filosofía de la vida. Juan Clemente lo ha sabido muy pronto. Cuando se va solo por los caminos es la primera lección que se aprende... Juan Clemente reparte naranjas buscando que lo quieran. Es muy honda su soledad para quedarse a solas con el pobre corazón. Es muy fría la orfandad para quedarse con el mismo, para entrar en sí y hacer de la propia vida una isla perdida y lejana.

Juan Clemente, sin la amistad de Rosa María, echóse a buscar otras ternuras gemelas. Sólo halló este acercarse de los niños. Por sus dádivas iban a él, dándole amistad. Pero era poco. Cuando una esperanza llena entera la copa del corazón, nada satisface luego. Una ilusión suficiente y honda no tiene rima. Todo es pequeño y leve después que ella acaba...

Juan Clemente evoca muchas veces la tarde última: cuando Rosa María le decía adiós, la mano en lo alto. Y, en vez de alegrarse, sufre. Aquella despedida sonaba en el alma de Juan Clemente a lejanía, a último y triste adiós

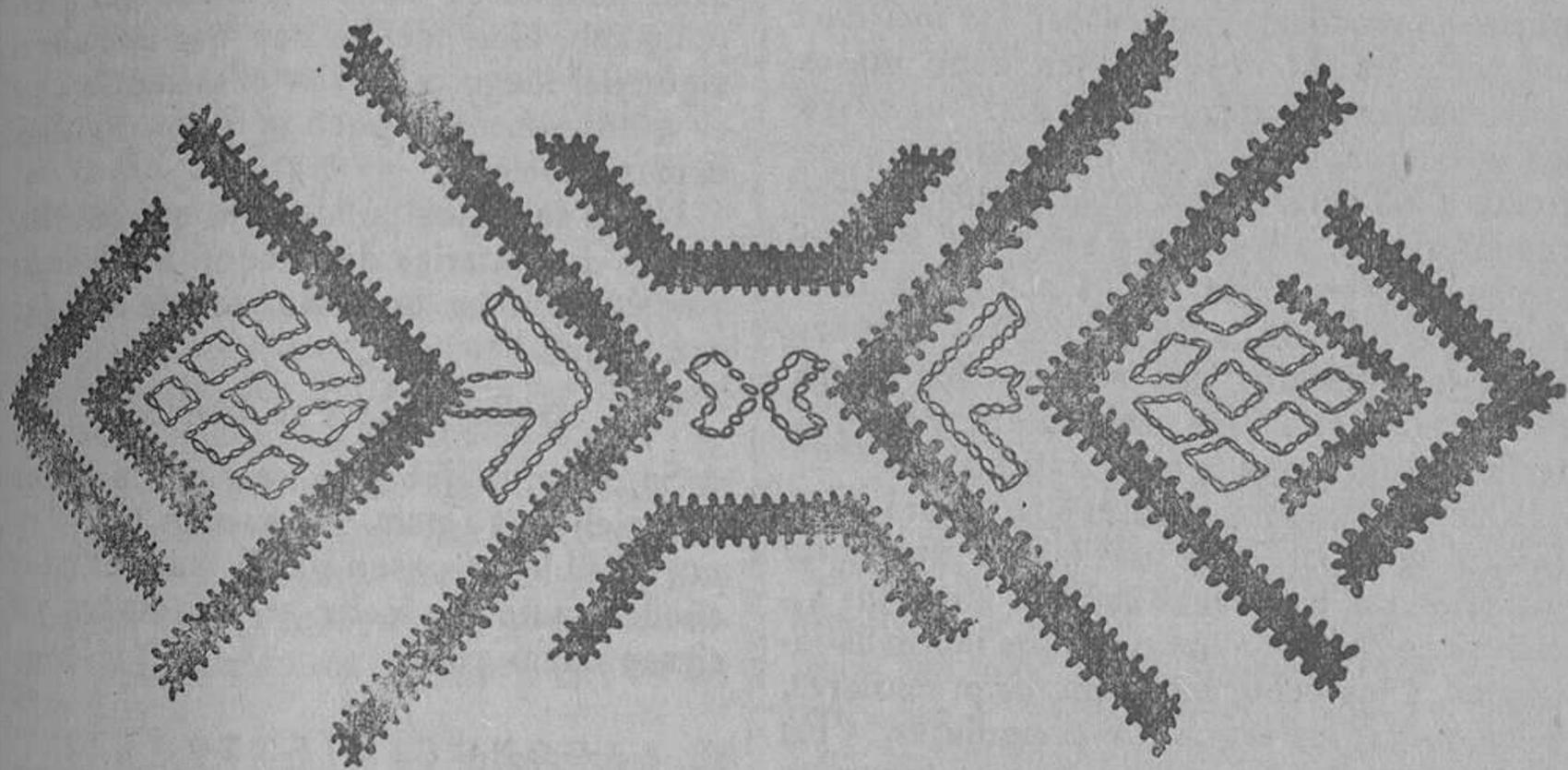
pensamientos, etc., en floreros bajos y anchos; mientras que aquellas de tallos largos, como los lirios, las azucenas, las gladiólas, requieren floreros altos. En todo debe recordarse que nunca deben colocarse las flores apretadas. Una graciosa libertad entre los tallos de las flores, hacen que los ramos adquieran una bella apariencia.

Por otra parte, debe proveerse a las flores, en todo tiempo, de agua pura, para prolongar su vida el mayor tiempo posible.

Generalmente, cada clase de flores van acompañadas del follaje que les pertenece;

tener las flores, algunas personas prefieren los hechos en plata o bronce, o, simplemente, en metales que garanticen su durabilidad. Otras, no usan de floreros de cristal, ya sean finos o corrientes, pues no parece estético que se transparenten los tallos y las ramazones de las flores que contienen. En general, es de muy buen gusto los floreros de colores oscuros y opacos, ya sean de porcelana o de metal, porque en los bellos matices de las flores se destacan mejor.

El arte de la bella colocación de hojas y flores se atribuye, principalmente, a los ja



pero algunas veces, hojas y verduras de diferentes plantas armonizan perfectamente con cierta clase de flores. Por ejemplo: las rosas van muy bien con cierta clase de hojas de espárrago fino, que prestan a su arrogante belleza cierto signo delicado de verdura. En cuanto a los materiales y colores de que están hechos los vasos que deben con-

poneses, que poseen el secreto de la sencillez como ningún pueblo occidental. Esta sencillez encierra la máxima expresión, y esto debe orientarnos en la colocación de las flores.

Ningún hogar debería carecer de flores, que alegran el interior de la casa. Hágase el experimento de observar una estancia perfectamente arreglada, pero sin flores, y luego, nótese la diferencia cuando éstas han ido a poner su nota de color y belleza, encima de los muebles más adecuados para el objeto.

DE PUERICULTURA*La dentición*

Ya hemos dado algunos consejos para evitar algunas enfermedades en la boca.

Hoy damos otros para que los padres puedan observar la marcha normal de la dentición de sus hijos y prevenirse con tiempo contra cualquier anomalía.

Primeramente, hemos de saber que los dientes se clasifican en *temporales* (de leche) y *permanentes*.

Los dientes temporales son veinte (diez por cada maxilar), y aparecen: los *incisivos*: los centrales inferiores, a los ocho meses; los centrales superiores, a los diez; los laterales inferiores, a los doce; los laterales superiores a los catorce; los *molares*: los anteriores inferiores, a los diez y seis; los anteriores superiores, a los diez y ocho; los *caninos*: los inferiores, a los veinte; los superiores, a los veintidós; los *molares*: los posteriores inferiores, a los veinticuatro, y los posteriores superiores, a los veintiséis.

Los dientes permanentes son treinta y dos (diez y seis por cada maxilar), y aparecen: los primeros molares, a los seis años; los incisivos centrales, a los siete; los incisivos laterales, a los ocho; los primeros premolares, a los nueve; los segundos premolares, a los diez; los caninos, a los once; los segundos molares, a los doce, y los terceros molares (muelas del juicio), de los diez y ocho en adelante.

En la dentición permanente, los dientes incisivos son ocho (cuatro superiores y cuatro inferiores, dispuestos en dos centrales y dos laterales); los caninos son cuatro (dos superiores y dos inferiores, dispuestos uno al lado derecho y otro al izquierdo); los premolares son ocho (cuatro superiores y cuatro inferiores, dispuestos dos al lado derecho y dos al izquierdo), y los molares son doce (seis superiores y seis inferiores, dispuestos tres al lado derecho y tres al izquierdo).

Cuando la dentición no se ajusta a estos datos, constituye una anomalía. Otro día daremos los consejos necesarios para la limpieza y conservación de la dentadura.

COCINA PRÁCTICA*Pollos asados*

Los pollos para asar deben siempre escogerse tiernos. Es la única condición indispensable.

El mejor procedimiento para asarlos consiste en el asador, rociándolos con manteca. A defecto de esto, se les asa en el horno en una cacerola con manteca y tocino cortado en pedazos.

Para hacer asar los pollos, sea en el asador, sea en el horno, se precisan de treinta a cuarenta minutos, según el tamaño y según, también, la intensidad del fuego. El fuego del asador debe estar dispuesto de manera que no toque al pollo y resulte suave. Un fuego demasiado violento desde el principio afirma las carnes y no deja que el calor penetre en ellas. Pero una vez que el pollo esté bien cocido, hay que disminuir el vigor del fuego o desviar el asador para que el asado termine poco a poco, sin tomar demasiado calor.

No se salan los pollos más que en el momento de quitarles del asador. Se les desata y se colocan en un plato, sea en su jugo o con berros.

Si las patatas se deshacen

Se escurren del agua, se pone la cacerola sobre el fuego para que suelten todo el vapor posible, se pasan por la máquina, se les añade manteca y leche, se sazonan bien y se sirven como puré.

CONOCIMIENTOS ÚTILES*Cuidado de los libros*

Cuando la piel de los libros se resquebraja se debe frotar con una franela empapada en aceite de espliego. Las manchas de grasa en los libros se quitan colocando debajo y encima de la hoja manchada otras de papel secante. Pasando una plancha bien caliente el papel secante absorberá la grasa, que desaparecerá del libro.

Pulverización desinfectante de las habitaciones

Poned en un litro de agua: eucaliptol, diez gramos; esencia de tomillo, seis gramos; esencia de espliego, seis gramos; esencia de limón, cinco gramos, y alcohol de noventa grados, cien gramos. Pulverizad con ello.

Teñido rápido de la ropa

La ropa interior blanca puede teñirse de amarillo poniendo en un cartón una mezcla de talco y de azafrán. Se sacude para lograr una mezcla homogénea. Se coloca la prenda a teñir sobre el cartón, se colorea agitando-la y luego se sacude para quitarle exceso de polvo.

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

FEBRERO 27.—Real orden admitiendo a D. Angel Henansáez Moore la renuncia del cargo de Ayudante de Ciencias del Instituto local de Lorca.

—Otra adjudicando una Biblioteca escolar a cada una de las Escuelas que se mencionan.

—Otra disponiendo se clasifique como benéfico docente de carácter particular la Fundación denominada «Escuela», instituída en San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Cervera, provincia de Santander, por don Francisco de la Torre.

—Otra concediendo un quinquenio de 1.000 pesetas anuales a cada uno de los Profesores numerarios de la Escuela Nacional de Artes Gráficas que se mencionan.

—Otra disponiendo se dé la corrida de escala reglamentaria y que los Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, que se mencionan, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.

—Otra concediendo un quinquenio de 1.000 pesetas anuales a cada uno de los Profesores numerarios de la Escuela Oficial de Cerámica Artística, de esta Corte, que se mencionan.

—Otra nombrando para la plaza de Ayudante de Educación física del Instituto local de Segunda enseñanza de Fregenal de la Sierra a D. Daniel Alvarez de Luna y Contreras, Ayudante interino de referido Centro.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros, que se mencionan, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.

—Otra concediendo tres meses de licencia por asuntos propios a D. Angel Lacalle, Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Manresa.

—Otra disponiendo se adquiera con destino al Museo de Arte Moderno una acuarela titulada «Fricana del río Mondego (Coimbra)», original del pintor portugués D. Guillermo Filipe.

—Otra aceptando la donación que se indica, hecha por el pintor Ignacio Zuloaga, con destino al Museo Nacional de Arte Moderno; disponiendo se den las gracias al re-

ferido donante, y que se adquiera, con destino a la citada Pinacoteca, la obra del mencionado pintor titulada «Retrato de la artista rusa Malinckwa».

—Otra adjudicando a «Construcciones Gamboa y Domingo, S. A.», la contrata de las obras correspondientes a las Secciones A y C del proyecto de continuación de las que se realizan en el Teatro Real.

—Otra determinando los Profesores a quienes han de estar a su cargo las asignaturas que se indican para la enseñanza de Auxiliares marroques de Medicina en la Facultad de Medicina de Cádiz.

—Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Félix Civantos, Profesor del Instituto local de Segunda enseñanza de Ribadeo.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Higiene, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

—Otra ídem ídem la provisión de la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

—Otra ídem, al turno de concurso de traslación, la provisión de la Cátedra de Terapéutica quirúrgica, parte general (primer curso) y parte especial (segundo curso), vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

MARZO 1.º.—Real orden disponiendo se expida a los Maestros alumnos que se indican el título de Profesores de Educación física.

—Otra ídem que los Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación, de esta Corte, pasen a ocupar los números y sueldos que se indican.

—Otra desestimando petición formulada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla.

—Otra disponiendo se adquiera, con destino al Museo Arqueológico Nacional, una colección de cerámicas ofrecida por don Apolinar Sánchez Villalba.

—Otra confirmando a los señores que se mencionan en los cargos que se indican.

—Otra disponiendo que D. Cayetano Vallcorba Mexiá pase a percibir el sueldo anual de 15.000 pesetas.

—Otras nombrando Oficiales segundos y terceros de Administración de este Ministerio o los señores que se mencionan.

—Otra concediendo la excedencia a don Pedro Ara y Sarriá, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

—Otra disponiendo se hagan extensivos los preceptos del Real decreto relativo a los endosos al Banco de Crédito Industrial a todos los contratos dependientes de este Ministerio.



30 ENERO.—RR. OO. 371 y 372.—SUBVENCIONES PARA CONSTRUCCIONES ESCOLARES.—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila) la subvención de 120.000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas graduadas, con seis Secciones cada una, para niños y niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto Sr. Boixader para la construcción por el Ayuntamiento de Manzanilla (Huelva) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas.

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas por cada una de las Secciones de las dos Escuelas graduadas que se mencionan, abonándose la totalidad de dicha subvención, o sea la suma de 60.000 pesetas, después de terminadas e inspeccionadas las obras en la forma que se determine al resolver en su día sobre la concesión definitiva de este auxilio, y

3.º Que cuando la construcción del edificio se halle en las condiciones que señala la Real orden de 27 de agosto de 1927 (*Gaceta* del 1.º de septiembre), deberá el Ayuntamiento comunicarlo a este Ministerio, a fin de que se gire la oportuna visita de inspección por un Arquitecto escolar.—(*Gaceta* 2 marzo.)

16 FEBRERO.—R. O. 383.—GRATIFICACIÓN A UN PROFESOR DE CALIGRAFÍA.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de esta Corte, C. Ramón Rosúa, encargado del desem-

peño de las clases de igual enseñanza en la Escuela Normal de Maestros, se le asigne, en cumplimiento de lo preceptuado en el Presupuesto vigente, la gratificación anual de 2.000 pesetas, que empezará a devengar desde 1.º de enero último, con cargo al capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 8.º de dicho Presupuesto.—(*Gaceta* 3 marzo.)

16 FEBRERO.—R. O. 385.—ASCENSOS POR CORRIDAS DE ESCALAS DE PROFESORES DE NORMALES.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que don Emilio Amor Rolán, D. José M.ª Vicente López, D. José M.ª Rodríguez González, don Miguel Costea Bernard, D. Benigno Durñas Rodríguez, D. Serafín Cid Mesas, D. Narciso Aloguín Benedito y D. Eugenio Ubeda Romero, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Orense, León, Santiago, Málaga, Soria, Almería, Las Palmas y Murcia, pasen a ocupar en dicho Escalafón los números 18, 38, 63, 93, 126, 166, 199 y 230, con el sueldo anual de pesetas 12.000 el 1.º, 11.000 el 2.º, 10.000 el 3.º, 9.000 el 4.º, 8.000 el 5.º, 7.000 el 6.º, 6.000 el 7.º y 5.000 el 8.º; todos ellos con la antigüedad de 19 de los corrientes, fecha siguiente a la del cese del Profesor que motiva esta vacante.—(*Gaceta* 3 marzo.)

21 FEBRERO.—R. O. 241.—MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.—PROHIBIENDO LA DIVERSIÓN LLAMADA «CARRERAS DE GALLOS».—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Quedan prohibidas en absoluto las llamadas «carreras de gallos», consistentes en suspender exprofeso de las patas animales de esta especie para descabezarlos con la mano, o esgrimiendo palo, sable o cosa análoga, bien corriendo a pie, ya en caballería.

2.º Se prohíbe asimismo idéntico juego enterrando las aves hasta la cabeza, que queda libre y en posición vulnerable, como también los pasatiempos de la propia índole que se traduzcan en tortura para los animales.

3.º Por los Gobernadores civiles se tomarán las medidas conducentes a la extirpación de dichos actos, cuidando de aplicar las sanciones adecuadas a tenor de lo que establece el Reglamento de 11 de abril de 1928.—(*Gaceta* 1.º marzo.)

25 FEBRERO.—R. D.—JUBILACIÓN.—A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 1.º de la ley de 27 de julio de 1918 y Real decreto ley de 22 de junio de 1926.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel Bartolomé y Cossío, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 22 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.—(Gaceta 26 febrero)

25 FEBRERO —R. O. 388.—ASCENSOS POR CORRIDA DE ESCALAS —En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de febrero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan, en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

Maestros

- 1 1 929. Vacante del Sr. Rodés, 3.848: a 3.500 Sr. Blanco, 3.993.
 5 1 929. Vacante del Sr. Martínez, 3.512: a 3.500, Sr. Fernández, 3.994.
 Vacante del Sr. López, 3.944: a 3.500, Sr. Martínez, 3.995.
 6 1 929. Vacante del Sr. Marco, 1.635: a 5.000, Sr. Garrido, 1.710; resulta: a 4.000, Sr. García López, 2.541; a 3.500, Sr. Rodríguez, 3.996.
 7 1 929. Vacante del Sr. Abades, 3.719: a 3.500, Sr. Espejo, 3.997. Vacante del Sr. Gili, 3.858: a 3.500, Sr. González, 3.998.
 10 1 929. Vacante del Sr. Pérez, 1.766: a 4.000, Sr. Serra, 2.543; resulta: a 3.500, Sr. Ruiz, 3.999.
 11 1 929. Vacante del Sr. Del Miral, 42: a 8.000, Sr. Sánchez Hernández, 127 de la Real orden de 13 de enero de 1928; resulta: a 7.000, Sr. Ojeda, 345; a 6.000, Sr. Arnaiz, 859; a 5.000, Sr. Pérez Bermejo, 1.711; a 4.000, Sr. Solé, 2.544; a 3.500, Sr. Delgado, 4.001. Vacante del Sr. Herrero, 897: a 5.000, Sr. Del Río, 1.712; resulta: a 4.000, Sr. Jiménez, 2.545; a 3.500, Sr. Vázquez, 4.002. Vacante del Sr. González, 1.379: a 5.000, Sr. López Marquinez, 1.713; resulta: a 4.000, Sr. Andrés Asensio, 2.546; a 3.500, Sr. Chica, 4.003. Vacante del Sr. Isach, 1.569: a 5.000, Sr. Alderete, 1.714; resulta: a 4.000, Sr. Maráu, 2.547; a 3.500, Sr. García, 4.004.
 15 1 929. Vacante del Sr. Agapito, 419. a

6.000, Sr. Losa, 860; resulta: a 5.000, Sr. Pérez Bermejo, 1.715; a 4.000, Sr. Soláns, 2.548, a 3.500, Sr. Díaz, 4.006. Vacante del Sr. Ferrando, 578; a 6.000, Sr. Royo, 863; resulta: a 5.000, Sr. Vichiz, 1.716; a 4.000, Sr. Bagéa, 2.549; a 3.500, Sr. Sanjuán, 4.007.

17 1 929. Vacante del Sr. Sáiz, 1.887; a 4.000, Sr. Sgarra, 2.550; resulta: a 3.500, Sr. Mendoza, 4.008. Vacante del Sr. Pérez, 3.202; a 3.500, Sr. Llera, 4.009. Vacante del Sr. Ponce, 3.661; a 3.500, Sr. Torrecilla, 4.010. Vacante del Sr. San Esteban, 3.849; a 3.500, Sr. García, 4.011.

26 1 929. Vacante del Sr. Pérez, 103; a 8.000, Sr. Pastor, 128 de la Real orden de 13 de enero de 1928; resulta: a 7.000, Sr. Curtiller, 346, a 6.000, Sr. Sáiz, 864; a 5.000, Sr. Arroyo, 1.717; a 4.000, Sr. Maseda, 2.551; a 3.500, Sr. Pech, 4.012. Vacante del Sr. González, 1.665 a 5.000, Sr. Girón, 1.717 bis; resulta: a 4.000, Sr. Rodríguez, 2.552; a 3.500, Sr. Fajardo, 4.013. Vacante del Sr. De la Rica, 2.555: a 3.500, Sr. Lorigo, 4.015.

Maestras

- 1 1 929. Vacante de la señora Galcerán, número 3.170 bis: a 3.500 pesetas, señora Rodríguez, 3.964. Vacante de la señora Vallejo, 3.285: a 3.500, señora Rey, 3.965.
 8 1 929. Vacante de la señora Soriano, 1.558: a 4.000, señora Barbadillo, 2.492; resulta: a 3.500, señora Herrero, 3.968.
 9 1 929. Vacante de la señora Vitadrosa, 794: a 6.000, señora López Machuca, 844; resulta: a 5.000, señora López Gavián, 1.637; a 4.000, señora Ferrer, 2.493; a 3.500, señora Cleolé, 3.969.
 11-1 929. Vacante de la señora Verges, 1.524 a 5.000, señora Moreno, 1.630; resulta: a 4.000, señora Daza, 2.494; a 3.500, señora Flaquer, 3.970.
 16 1-929. Vacante de la señora Moreno, 793: a 6.000, señora Sarrión, 845; resulta: a 5.000, señora Gómez, 1.641; a 4.000, señora Solá, 2.495; a 3.500, señora Martín Pintor, 3.971.
 26 1 929. Vacante de la señora Paradera, 1.624: a 5.000, señora Jiménez, 1.642; resulta: a 4.000, señora Rogel, 2.496; a 3.500, señora López Jiménez, 3.972.
 29 1 929. Vacante de la señora Fernández, 187: a 7.000, señora De la Riva, 359; resulta: a 6.000, señora García Jimeno, 846; a 5.000, señora Ezcurra, 1.644; a 4.000, señora Robles, 2.497; a 3.500, señora Sepúlveda, 3.973.
 1-2 929. Vacante de la señora Sereno,

1.046: a 5 000, señora Ruiz, 1.645; resultas: a 4 000, señora Calamita, 2.498; a 3.500, señora Castillo, 3 974.

2.º Que asciendan a los sueldos que se indican y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

Maestros

1 1 929. Vacante del Sr. Rodas, número 660: a 3 000 pesetas, Sr. Casas, 1.122; resultas: a 2 500 Sr. Manzano, 2 213.

3 1 929. Vacante del Sr. Ciprión, 1.028: a 2 500, Sr. Chinchón, 2.214.

6 1 929. Vacante del Sr. Pinedo, 938: a 3 000, Sr. Caminero, 1.124; resultas: a 2.500, Sr. Santacana, 2.215.

21 1 929. Vacante del Sr. Vivar, 1.041: a 2.500, Sr. Farré, 2.216.

Maestras

13 1 929. Vacante de la señora Larraz, 1.734: a 2 500, señora Coterón, 1 982.

16 1 929. Vacante de la señora Fombella, 310: a 3.000 señora Martínez 922; resultas: a 2.500, señora Marcos, 1 983.

23 1 929. Vacante de la señora Rodríguez, 23: a 3 500, señora Palain, 1.984.

24 1 929. Vacante de la señora Puertas, 404: a 3 000, señora Marticorena, 923; resultas: a 2 500, señora Montaner, 1.985.

26 1 929. Vacante de la señora Rojo, 68: a 3.500, señora Seronez, 925; resultas: a a 2.500, señora Lafita, 1.986.

Vacante de la señora Endeiza, 1.781: a 2.500, señora Pérez, 1.987.

1 2 929. Vacante de la señora Salvador, 1.053; a 2.500, señora Pamios, 1.989.

3.º Que por virtud de la Real orden número 130, de 4 de enero último (*Gaceta del 19*), se adjudique a D. Pedro Gorzález Díez, provisionalmente, sueldo de 5.000 pesetas, en la vacante del Sr. Solá, núm. 1.311, y a D. Heliodoro Castro Pérez, también provisionalmente, el de 3 000 pesetas, con efectos económicos desde el día de sus posesiones en las Escuelas para que fueron nombrados por la citada Real orden y sin perjuicio de los sueldos que definitivamente se les señalen al cumplimentarse, en la parte que falta, la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de enero de 1928.—(*Gaceta* 5 marzo.)

15 FEBRERO. — R. O. 337. — ASCENSOS DE PROFESORES DE NORMAL. — Por fallecimiento

del Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, D. Salvador de Juan Ponsoda, que figuraba en la quinta categoría del Escalafón de los de su clase, queda vacante en el mismo una plaza, dotada con el sueldo anual de 10.000 pesetas, la cual corresponde al ascenso, en virtud de lo prevenido en los artículos 66 y 69 de la vigente ley de Presupuestos; por tanto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, y en su consecuencia, que D. Federico Landrove y Moño, D. José Bajo y Ulibarri, D. Vicente García de Robles y Vega, D. Ramiro Aramburu Abad, D. José Ballester Gozalvo y D. Jesús Abad Claver, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Valladolid, Oviedo, Cádiz, Santiago, Toledo y Huesca, pasen a ocupar en dicho Escalafón los números 63, 93, 126, 166, 199 y 230, con el sueldo anual de 10 000 pesetas el primero, 9.000 el segundo, 8 000 el tercero, 7 000 el cuarto 6 000 el quinto y 5 000 el sexto, todos ellos con la antigüedad de 25 de enero de este año, fecha siguiente a la del cese del Profesor que motiva esta vacante.—(*Gaceta* 27 febrero.)

22 FEBRERO. — R. O. 355. — VACANTE DE PROFESOR A CONCURSO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en vista de la vacante por fallecimiento de D. José Hueso Carceller,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Valencia. Para los que se encuentren en Canarias se considerará ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales que des empeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas iguales o análogas al de la vacante. — (*Gaceta* 27 febrero.)

